



VISTO:

La Ordenanza N° 2.483/24 H.C.D. promulgada por Decreto N° 459/24 D.E..- **Y:**

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza citada fijó los valores de los lotes remanentes del área industrial de la Ciudad de Federación para aquellos adjudicatarios de dichos inmuebles, con derecho a compra que acrediten fehacientemente su funcionamiento como industria con anterior a la promulgación de la mencionada Ordenanza;

Que a los efectos de posibilitar a los interesados regularizar la titularización de los inmuebles e industrias que se encuentran hace muchos años trabajando en lotes que no son de su propiedad;

Que la misma estableció que tendrá una duración de un año o 365 días corridos desde la promulgación, venciendo en consecuencia el 28 de Mayo del corriente año;

Que por los motivos expresados en los considerandos es conveniente prorrogar la mencionada Ordenanza, por el mismo término;

Que el valor de venta de los mismos se encuentra desactualizado debido al índice inflacionario anual, estableciéndose una actualización del 20% sobre los montos para cada caso según valor del mercado, por zona y vías jerárquicas.-

Que en la X SESIÓN ORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 26 de Junio de 2025, fue aprobado por unanimidad, mediante Dictamen de Comisión, la presente Ordenanza propuesta por el Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
FEDERACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º Disponese PRORROGAR desde el día 29 de Mayo de 2025, por el término de un año o 365 días corridos desde la promulgación la vigencia, lo dispuesto por la Ordenanza N° 2.483/24 H.C.D en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente.-.

ARTÍCULO 2º Establézcase los montos a continuación para cada caso según valor del mercado, por zona y vías jerárquicas de comunicación, referenciados en la presente, en ANEXO:





2.1 Zona ZI A - Según plano ANEXO (Zona Amarilla)

2.1.1 La suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$4.200,00) el metro cuadrado para aquellos lotes de una superficie igual o superior a 15.000m² que no cuenten con servicios.

2.1.2 La suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$3.360,00) el metro cuadrado para aquellos lotes de una superficie inferior a 15.000m² que no cuenten con servicios.

2.1.3 La suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 11.400,00) el metro cuadrado para los lotes de una superficie igual o superior a 15.000m² que cuenten servicios y accesibilidad al terreno con ripio.

2.1.4 La suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$7.800,00) el metro cuadrado para los lotes de una superficie inferior a los 15.000m² que cuenten con servicios y buena accesibilidad.

2.2 Zona ZI B - Según plano ANEXO (Zona verde)

2.2.1 Los lotes remanentes por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$7.200,00) el metro cuadrado para aquellos lotes de una superficie igual o superior a 15.000m² con todos los servicios y accesibilidad al terreno con ripio.

2.2.2 El precio de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) el metro cuadrado para los lotes de una superficie inferior a los 15.000m² con servicios y buena accesibilidad.

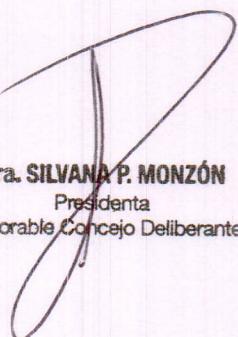
2.2.3 El precio de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$3.360,00) el metro cuadrado para los lotes de una superficie igual o superior a 15.000m² sin servicios

2.2.4 Y el precio de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$2.400,00) el metro cuadrado para los lotes de una superficie inferior a los 15.000m² sin servicios.

ARTÍCULO 3º Regístrese, comuníquese y archívese.-


CARLOS ENRIQUE BERESTAIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Dra. SILVANA P. MONZÓN
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante

